

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 7 DE DICIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2276

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República,**  
**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno  
segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>—Casa particular:  
Calle 14 Oeste N° 91.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
segundo piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 11, N° 1.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
AURELIO GUADIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
segundo piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 3<sup>a</sup> N° 1.

Secretario de Instrucción Pública,  
GUILLERMO ANDREEV.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
segundo piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 3<sup>a</sup> N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado  
del Despacho,  
EDUARDO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno  
segundo piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 3<sup>a</sup> N° 16.

**EDUARDO A. DE ARROZENA**  
EDITOR OFICIAL  
Calle 11, Avenida Central, número 13.

## PERMANENTE.

Los documentos publicados en la  
Gaceta Oficial se consideran offi-  
cialmente comunicados para los ofi-  
cios legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
JUAN B. SOSA.

## REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observa-  
rá en los asuntos que tengan relación  
con la Presidencia de la República:

Entrada Oficina de Gabinete los ma-  
ñanes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.  
Los miembros de la Asamblea Na-  
cional y los funcionarios públicos que  
tengan asuntos que tratar con el Presi-  
dente, entrarán también todos los días  
de 10 a. m. a 12 a. m., con excepción de  
los martes y viernes, en que hay Con-  
sejo de Estado.

Los personas que deseen ver al Presi-  
dente para hacer peticiones o po-  
nerle quejas relacionadas con el ser-  
vicio público, serán recibidas de 2 a 4  
p. m., no pudiendo durar las entrevistas  
más de cinco minutos para cada  
persona, con el objeto de poder aten-  
der a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas  
especiales con el Presidente, deben  
solicitarlas al Secretario por teléfono ó por  
escrito.

El Secretario del Presidente,  
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

## AVISO

A razón de veinticinco centavos  
el billete, el ejemplar, se halla de  
venta en la Tesorería General de la  
República el folleto que contiene to-  
das las disposiciones reglamentarias  
del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
JUAN B. SOSA.

## AVISO

En la Tesorería General de la Repú-  
blica se aceptan suscripciones de la Ga-  
ceta Oficial sobre las siguientes ba-  
ses de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio  
a los suscriptores, el mismo día de la  
publicación.

En la misma Oficina y en las impri-  
meras Administrativas Provinciales de  
Panamá se encuentran las revistas  
de la Ley 19 de 1909 sobre regula-  
ciones civiles y judiciales a B. 0.25 el ejem-  
plar.

El folleto que contiene las regula-  
ciones de la Ley 19 de 1907 sobre ad-  
ministración de tierras baldíos de la Re-  
pública, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre ad-  
ministración y administración de tierra  
baldío e inmobiliario a B. 1.50 el ejem-  
plar.

Los mapas y descripciones de las tierras  
estimadas en los informes del Río Che-  
que a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-  
blica,

J. M. ALZAMORA.

## AVISO

En la Tesorería General de la Repú-  
blica se vende el Reglamento Minis-  
tral para el Puerto de Panamá a razón  
de veinticinco centavos de ba-  
nos (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-  
blica,

J. M. ALZAMORA.

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la Re-  
pública se encuentra de venta la co-  
lección de las Leyes expedidas por la  
Asamblea Nacional en sus Sesiones  
de 1912 y 1913 al precio de un billete  
(B. 1.50) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-  
blica,

J. M. ALZAMORA.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

## SECCION PRIMERA

Resolución número 125, de 10 de Agosto  
de 1915, por la cual se constituye una  
comisión.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 126, de 3 de Ma-  
yo de 1915, recida a un memorial del señor

Emilio Arroyo, y se le responde.

Resolución número 127, de 2 de Mayo de  
1915, recida a un memorial del señor

José María Vergara More.

Resolución número 127, de 3 de Mayo de  
1915, recida a un memorial del señor

Julio La Motte.

Resolución número 128, de 1 de Mayo de 1915, recida a un memorial del señor

Eduardo Smith.....

Carta de Naturaleza.....

Reconocimiento del Asiente Consular del

Reino de Italia en Colón por el Gober-  
nador de Italia en Panamá.....

Reconocimiento del Comercio de Norve-  
gria por el Gobierno de la Reina

de Noruega.....

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

5768

## GACETA OFICIAL

cita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor José María Vergara Mórt. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 127

escrita á un memorial del señor Julio La Motte.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 127.—Panamá, 3 de Mayo de 1915.

Vista el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julio La Motte, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto que el señor La Motte, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 20 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Julio La Motte, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 128

escrita á un memorial del señor Eduardo Smith.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 128.—Panamá, 4 de Mayo de 1915.

Vista el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Eduardo Smith, en que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir CARTA DE NATURALEZA al señor Eduardo Smith como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá;

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Emilio Arroyo C. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevado á Su Señoría, al Secretario de Relaciones Exteriores, expediente número 12 del Partido, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Poder Ejecutivo el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Emilio Arroyo C., declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referenciada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los siete días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

33 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Emilio Arroyo C., declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referenciada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á siete días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá;

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor José María Vergara Mórt. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, expoñiendo ser natural de Barrabas, soltero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, mayor de edad y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Británico y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 3 de Mayo y el 19 de Marzo de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Eduardo Smith, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referenciada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá;

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Eduardo Smith ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevado á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, expoñiendo ser natural de Barrabas, soltero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, mayor de edad y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Británico y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 3 de Mayo y el 19 de Marzo de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Eduardo Smith, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referenciada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RECONOCIMIENTO

del Agenzia Consolare del Reino d'Italia en Colón, por el cónsul de la República de Italia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 6 de Agosto de 1915.

En atención al oficio número 398, de fecha 2 del actual dirigido á esta Cancillería por el Honorable Encargado de Negocios del Reino d'Italia, en el cual comunica que tiene intención que partid el día 10 de los corrientes para Italia el señor Ludovico Delipiano, Agenzia Consolare de dicho país en Colón, ha confiado provisionalmente el aludido cargo al doctor Miguel Papio.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor doctor Miguel Papio, con carácter de Agenzia Consolare provisional del Reino d'Italia en Colón.

Comuníquese y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## RECONOCIMIENTO

del Gabinete de Noruega en Colón, por el Gabinete de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Colón, 16 de Junio de 1915.

El señor Virgilio Capriles, se ha dirigido á este Despacho por medio de memorial para hacer observar que la bebida conocida con el nombre de Ronche Crema de que es Agente en la Repùblica, ha sido introducida en la misma y sobre impuesto comercial, por lo que se gravó con tarifa especial, como si se tratara de algún licor espirituoso, como el Ronche Crema no es más un téctico con cuya composición sólo entra sustancias nutritivas, como lo comprueba con vendedores certificados del Quincho Municipal del Hospital Santo Tomás, del Médico Oficial y de don comerciantes de esta plaza, y en definitiva pide que se reviva á la dispensación anterior que grava á la bebida en referencia á razón de H. 0,10 el litro.

Igual observación han hecho varios

Saber hacemos: En miras de desarrollar las relaciones de amistad y de comercio que subsisten entre Noruega y la República de Panamá. Nombramos por las presentes, firmadas de Nuestra mano, al señor Oswald Montagu Grimsey, Nuestro Cónsul en Colón, con jurisdicción en un circuito comprendido en la República de Panamá y la Zona del Istmo.

Convencidos que el Gobierno de la República de Panamá, querrá recibirlo y reconocerlo en esta calidad. Nosotros regalamos á las autoridades competentes le acuerden con benevolencia y confianza la asistencia necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como el goce de todos los derechos y privilegios concedidos á los Cónsules de otras potencias amigas establecidas en el país desde el año 1904.

Ordenamos á todo sujeto noruego que la observe en todas las cosas relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Hemos testimo de lo cual. Nosotros hemos hecho sellar las presentes.

Dadas en Cristiania, el 23 de Julio de 1915.

HAAKON VII.

Monarca.

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente exequatur de estilo.

Comuníquese y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO NÚMERO 113 DE 1915

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

dor el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante que dejó el señor Roberto Amador, quien renunció el cargo de Director de la Administración General de Tierras, nombrarse al señor Ricardo González.

Comuníquese y publica.

Dado en Panamá, á los doce días dell mes de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUERRA.

## RESOLUCIÓN NÚMERO-178

escrita á un memorial del señor Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Colón, 16 de Junio de 1915.

El señor Virgilio Capriles, se ha dirigido á este Despacho por medio de memorial para hacer observar que la bebida conocida con el nombre de Ronche Crema de que es Agente en la Repùblica, ha sido introducida en la misma y sobre impuesto comercial, por lo que se gravó con tarifa especial, como si se tratara de algún licor espirituoso, como el Ronche Crema no es más un téctico con cuya composición sólo entra sustancias nutritivas, como lo comprueba con vendedores certificados del Quincho Municipal del Hospital Santo Tomás, del Médico Oficial y de don comerciantes de esta plaza, y en definitiva pide que se reviva á la dispensación anterior que grava á la bebida en referencia á razón de H. 0,10 el litro.

Igual observación han hecho varios

## GACETA OFICIAL

otros comerciantes respecto al Bay Rum, el cual ha sido también incluido entre los licores con un impuesto especial de B. 0.20 el litro.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Capriles, que ya antes había servido de fundamento a la resolución de esta Secretaría número 801 de 21 de Noviembre de 1913, por la cual se fijó en B. 0.10 el litro el impuesto de introducción sobre el Ponche Crema, y teniendo en cuenta también que bajo ninguna circunstancia puede considerarse el Bay Rum como bebida alcohólica, siendo como es, un perfume económico y de uso recomendable,

SE RESUELVE:

El Ponche Crema y el Bay Rum se afotarán con la tarifa de 15% *ad valorem*, como protección al uso de esas sustancias de uso benéfico.

Regístrate y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 457

Recibida una consulta del señor J. M. Jost.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Preliminar.—Resolución número 457.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

J. M. Jost consulta a este Despacho, en su carácter de Superintendente de las Agencias de Colombia y la América Central de la Sun Life Assurance Company of Canada, los puntos siguientes:

Si el Gobierno aceptaría, como garantía de lo que trata la Ley 38 de 1911, primarias hipotecas sobre fincas raíces inmuebles situadas en la República de Panamá.

Para resolver se considera:

Que por Resoluciones números 955 de 28 de Diciembre de 1911 y 46 de 17 de Enero de 1912, se establecieron determinadas reglas para admitir como garantía que deben dar las Compañías de seguros de vidas y contra incendios para poder funcionar en la República de conformidad con la Ley 33 de 1911, la inversión de B. 50,000 en hipotecas de primera clase;

Que de la facultad concedida a las referidas Compañías no se ha hecho uso;

Que estima el Poder Ejecutivo que esa clase de garantías pueden dar ocasión a interpretaciones y a dificultades inconvenientes en la práctica.

SE RESUELVE:

Primero. No dar autorización a las Compañías extranjeras de seguros de vida y contra incendios para funcionar en el país, si no han cumplido previamente, con las formalidades prescritas en los incisos 19, 29 y 30 de la Ley 38 de 1911.

Segundo. Revocar las Resoluciones números 955 y 46 de que se ha hecho mérito, salvo en cuanto se refiere a la primeramente citada al interesar que debe pagar el Banco Nacional por los depósitos que hacen en él las Compañías en referencia.

Comuníquese, registrese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

## CIRCULAR NÚMERO 10

Dedicada al señor Tesorero General de la República y señores Administradores de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Circular número 10.

Señor Tesorero General de la República y señores Administradores de Hacienda de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

SECRETARIA:

A fin de poder dar cuenta en cualquier momento de la manera cómo se ha invertido el dinero correspondiente al empréstito de un millón doscientos mil balboas decretados por la Ley 43 de 10 del presente mes, sirvase usted abrir en un libro auxiliar una cuenta á cada uno de los Departamentos de las Secretarías de Estado en que consten los pagos que se verifiquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de la referida ley. Esto sin perjuicio de las operaciones ordinarias que deben efectuarse de acuerdo con las reglas de nuestra Contabilidad Oficial. Dichos libros deben comenzar con los pagos que se hayan hecho por los créditos en referencia, desde el 1º de Octubre último.

Confíande en que usted dará a esta medida la importancia que ella tiene, no dudo que la cumplirá estrictamente.

De usted atento y S. S.,

AURELIO GUARDIA.

ACTA:

de la Hacienda para el remate del derecho á devolver la Renta de Bestiación.

En la ciudad de Panamá, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos quince, siendo las doce de la tarde, se procedió en la Secretaría de Hacienda y Tesoro á la apertura de las propuestas recibidas para tomar en consideramiento la Renta de Bestiación de Guardiante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el aviso respectivo. Examinados los dos únicos papeles recibidos, en presencia de los interesados, se anotaron las siguientes ofertas:

Nicanor Villalaz, proponer tomar á su cargo la Administración de la Renta por el monto veluto mil balboas anuales pagaderos por trimestres adelantados, garantizando la efectividad del contrato con fianza hipotecaria, montante al 10% del valor anual del impuesto.

Fidanque Bros & Son, Jorge E. Boyd y Eisenmann & Eleta, tres propuestas así: B. 115,000,00 por un período hasta de tres años como lo especifica el aviso oficial.

B. 118,000,00 pagaderos de la manera siguiente: B. 78,000,00 al contado y anticipadamente al firmarse el contrato, y el balance á sean B. 40,000,00, seis meses después de dicha fecha, completando así la suma de la anua- lidad. En esta misma forma y términos se obligan al pago de una suma igual hasta por tres años consecutivos.

B. 125,000,00 hasta por tres años consecutivos pagaderos por trimestres adelantados, á razón de B. 31,250,00 por cada trimestre.

Como ninguna de estas ofertas cumple la base de la licitación que es de ciento sesenta mil balboas, el Ejecutivo resolverá de acuerdo con el artículo 9º del Decreto número 84 de 20 de Septiembre, si acepta ó no al ganador de ellas.

Para constancia, se extiende y firma la presente Acta, en Panamá, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## DECRETO NÚMERO 41 DE 1915

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se lleva una vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada con motivo de la renuncia hecha por el señor Vicente Rivera E., del puesto de Cofinero al servicio de la Secretaría de Fomento, nombrase en su reemplazo al señor Bertín Mina.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. ADAMES V.

## DECRETO NÚMERO 42 DE 1915

(DE 2 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento y se declaran insubstantes otras.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Debiéranse insubstantes los siguientes nombramientos:

El de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí, hecho en el Doctor M. González Revilla; el de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Fomento, hecho en el señor Tenistoches Arjona, y el de Capataz de presos de Colón hecho en el señor Dionisio Vilarral V.

Artículo 2º. El Médico Oficial de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí, tendrá á su cargo, desde la fecha, las funciones de Médico Oficial de la Sección de Oriente.

Artículo 3º. El Ayudante del Jefe de la Contabilidad de la Secretaría de Fomento, se hará cargo de los asuntos de dicha Sección, bajo la inmediata inspección del Oficial Mayor del Despacho.

Artículo 4º. Nombrase Capataz de presos de la Provincia de Colón al señor Rafael Gutiérrez.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.



Esta marca debe registrarse a favor de: «Simmons Hardware Company, St. Louis, Missouri», donde se fabrican, y sirve para designar ciertas clases de herramientas.

Accompaño el poder que me autoriza, constancia de que la marca ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, certificando de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América, cuatro — facsimiles y un ejemplar.

Panamá, 26 de Octubre de 1915.

S. L. OTTAKER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 26 de Octubre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si dentro de noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se contratará se hace el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.  
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernesto Jaramillo, Avisino, vecino de Colón, apoderado especial de The Aeolian Company, corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro en favor de dicha corporación de una marca consistente en la señal VOLUNOME con que se distinguen los instrumentos musicales, inclusive órganos, pianos, pianolas, fonógrafos y otras maquinillas reproducadoras de sonidos, discos y instrumentos de música, discos y accesorios.

Accompaño el poder respectivo, constando de que el haberme pagado el derecho de registro y el valor de la publicación, comprobante de que esta marca fué registrada en el país de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, 15 de Mayo de 1915.

Ernesto Jaramillo Avisino.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1915.

Es la acta en el periódico oficial que antecede, y si transcurridos veinte días de la fecha de la primera publicación no se hubiere mediado oposición alguna, se hace el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

## GACETA OFICIAL

5770

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, S. J. Ottiker, ejerciendo el poder de la «Wm. Enders Manufacturing Company, una Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en Walden, Nueva York, Estados Unidos de América, soletito que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 92.661, que acompaña, consistente en el dibujo de una hoja de roble llevando las palabras: «OAK-LEAF».



Esta marca debe registrarse a favor de la «Wm. Enders Manufacturing Company, de Walden, Nueva York, que es donde se fabrica, y sirve para designar clérigos, sacerdotes, maquinaria, herramientas y sus partes, acompañado el poder que me confiere la consistencia de que se ha pagado el impuesto respectivo, y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificados de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos de América, cuatro -4- facturales y un clás.

Panamá, 20 de Octubre de 1915.

S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 25 de Octubre de 1915.

Publique en la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si después de veintena días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, alvara en contra, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

Z. vs. 2

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## SEGUNDA PLAZA

## AUTO NÚMERO 89 DE 1915

(Día 25 de agosto)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor M. Cuellar, Habitilado de la Banda Republicana, correspondiente al mes de Julio del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examina la cuenta del señor M. Cuellar, Habitilado de la Banda Republicana, correspondiente al mes de Julio del año en curso, se observa:

a). Que no se ha acompañado copia del Libro de Caja, y que las nóminas no tienen adheridos los timbres.

Por lo demás, estando conforme el pago con la suma recibida para efectos de sueldo, se desaprueba la comisión de las nóminas con el efecto número 686 del 6 de Agosto de este año, del Tesorero General de la República, se imparte a la cuenta aprobación provisional.

El respondiente queda obligado a traer a este Tribunal, para que sean adheridos a las nóminas, los timbres que ha omitido.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NÚMERO 96 DE 1915

(Día 26 de agosto)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor José Gabriel Duque, Tesorero del «Asilo de Bolívar», correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del señor José Gabriel Duque, Tesorero del «Asilo de Bolívar», correspondiente al mes de Enero de 1915, se encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto, el suscrito Contador la aprueba provisionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NÚMERO 91 DE 1915

(Día 27 de agosto)

Por el cual se aprueba provisionalmente las cuentas del señor José Gabriel Duque, Tesorero del «Asilo de Bolívar», correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado en las cuentas del señor José Gabriel Duque, Tesorero del «Asilo de Bolívar», correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año en curso, el suscrito las encuentra correctamente llevadas y debidamente comprobadas; por lo tanto, le imparte aprobación provisional.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NÚMERO 92 DE 1915

(Día 27 de agosto)

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Dilecto Sosa, Tesorero Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Julio del año en curso, se encuentra correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto, le imparte aprobación provisional.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, Primer Suplente,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

## Hipopotecas.

James Chambers WI-	<	4053
Victoria Ramirez.....	<	4129
Commercial Union As-	<	1432
surance Company.....	<	1714
Banco Nacional.....	<	4091
Guillermo Arias.....	<	4114

## Personas.

Hu Faït & Sow.....	<	4024
Virgilio Návalo Vas- quez.....	<	4086

Registro Público, Propiedad, Per-  
sonas e Hipotecas.

Las operaciones van al 8 de Noviembre de 1915.

Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## Provincia de Bocas del Toro.

Chon Backyen y M. Be- len Belta.....	<	4138
Lim Quim.....	<	4169

## Hipotecas.

Arcadio G. Maciá.....	<	4343
A. Gilberto Vega.....	<	4274

Registro Público, Panamá, Colón  
y Chiriquí, Bocas del Toro e Hi-  
potecas.

Las operaciones van al 15 de No-  
viembre de 1915.

Panamá, 22 de Noviembre de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## AVISOS OFICIALES

## EDICTO

En el Juicio ejecutivo que por ju-  
risdicción coactiva sigue el Banco  
Nacional contra los señores Ricardo  
Bermúdez y Rodolfo Chiari, se han  
embargado unas propiedades de los  
acusados. Su descripción y linderos  
son los siguientes:

Del señor Ricardo Bermúdez:

- Un lote de terreno que forma parte de la finca denominada «Bella Vista», inscrita en la oficina de Registro Público en el tomo 16, folio 473, finca número 1050, situado en esta ciudad. Linda por el Norte, con la Avenida Tercera; por el Sur, lotes 119; por el Este, lote 142; y por el Oeste, Avenida Cuarta. Mide 22 metros de frente por 45 de fondo.

Un lote de terreno situado en esta ciudad en el lugar denominado «Villa 18», marcado con el número 66 e inscrito en el Registro Público en el tomo 16, folio 450, finca número 1053. Linda por el Norte, con la Avenida Primera; Este, lote número 67; Oeste, lote número 65. Mide 20 metros de frente por 45 de fondo.

Del señor Rodolfo Chiari:

- Una casa de madera y techo de hierro acanalado inscrita en el Registro Público en el tomo 29, folio 100, finca 1157, situada en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, la Calle N.; Sur, casa de Martina Méndez; Este, casa de Ismael Dorse, y Oeste, casa de Juana Arango de Arango y de una sociedad ma-  
sonica.
- Una casa de madera y techo de hierro acanalado, inscrita en el Registro Público en el tomo 19, folio 06, finca 1158, situada en esta ciudad y alindera así: Norte, calle Nue-  
va; Sur, calle de Boyd; y Amador; Este, iglesia Bautista y Oeste, lote número 13, arrendado a Ana Bradweall.

c). Un potro doméstico, «El Corozal», ubicado en la Provincia de Coóle y alindera así: Norte, potro de Jerónimo Almílagua; Rio Grande de por medio; Sur, manglar; Este, el cerro del «Gago»; y Oeste, cerros y caños del «Chorrillo» que li-  
mitan con el llano del «Llumón» y otros llanos de denominaciones dis-  
tintas, donde se ha establecido la finca llamada la «Estrella». El men-  
cionado potro está inscrito en el Registro Público en el tomo 53, folio 230, finca 239.

El embargo se extiende a las cons-  
trucciones que se hallan dentro del  
potro, así como también a todos los  
animales.

Cítase por lo tanto a los que se  
crean con derechos a los bienes am-  
bargados para que dentro de un año  
se les valoren y se proceda a su  
venta. Con tal objeto se presenta  
el edicto en lugar público. El Banco  
Nacional, en nombre de los acre-  
dientes, o trae a la finca el ru-  
ro de la finca para que se haga el  
sorteo en la GACETA OFICIAL  
consecutiva.

El Se-  
cretario,

Barrera.

3 vs. 3

Barrera.

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

## Provincia de Panamá.

Carlos Berguido.....	<	4187
Heleira Haune.....	<	9219
Gregorio Rivera.....	<	4351
Andrés Esquivel.....	<	4333
Herederos de José Mer- cado Chavarria.....	<	4339
Alfarero Hermanos.....	<	4252
Ana Arce.....	<	4353
Edward Neville.....	<	4215
Maria B. de Berguido.....	<	4189

## Provincia de Colón.

Pablo Orillac.....	<	3353
Provincia de Chiriquí.		

## Octavio Arrocha.....

Oktavio Arrocha.....

Etelvino Cerezo.....

“.....

“.....

Provincia de Bocas del

Toro.

Ron Tel.....

Vicente L. Lopez.....

Olegario Estrada.....

“.....

“.....

J. M. A. la Lastra.....

J. M. de Obregón Jarami-  
llo.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....

“.....